



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

PROYECTO DE ACUERDO
NO. 026 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DE ENVIGADO – SILAPE, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL 009 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

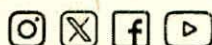
EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 311 y 313 de la Constitución Política, la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, y

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente el Acuerdo Municipal 009 de 2016, mediante el cual se adoptó el Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE del Municipio de Envigado, en lo relacionado con su delimitación, el ajuste de su objetivo de conservación y la actualización de los Valores Objeto de Conservación, así como incorporar la zonificación ambiental interna del sistema, con base en los desarrollos técnicos contenidos en el Documento Técnico de Soporte del SILAPE, en el marco de la Revisión de Largo Plazo del Plan de Ordenamiento Territorial – POT.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPCIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS. – SILAPE. Modifíquese el artículo primero del Acuerdo Municipal 009 de 2016, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DEL SISTEMA. Adóptese e impleméntese el Sistema Local de Áreas Protegidas del Municipio de Envigado – SILAPE, como el instrumento estructural de ordenamiento ambiental del territorio municipal, orientado a la protección, conservación, restauración y manejo sostenible de los ecosistemas estratégicos, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos."





Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Parágrafo. Alcance del sistema. El Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE, conforme a las modificaciones introducidas mediante el presente acuerdo, se estructura a partir de los siguientes elementos:

- a) Los Valores Objeto de Conservación – VOC, definidos bajo el enfoque de filtro grueso y filtro fino.
- b) Las Áreas Núcleo o de Reserva Fundamental, los Corredores Complementarios y las Áreas de Amortiguación, como soporte estructural del sistema.
- c) La delimitación territorial ajustada del SILAPE y su representación cartográfica oficial.
- d) La zonificación ambiental interna, como instrumento de organización y gestión ambiental del sistema.

Los elementos constituyen el contenido estructural del sistema y orientan su gestión ambiental y su incorporación como determinante ambiental.”

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVO DE CONSERVACION DEL SILAPE.

Modifíquese el artículo tercero del Acuerdo Municipal 009 de 2016, el cual quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVO DE CONSERVACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – SILAPE. El Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE tiene como objetivo contribuir a la identificación, conservación, gestión, manejo y monitoreo de los ecosistemas estratégicos, la biodiversidad y las áreas protegidas en jurisdicción del Municipio de Envigado, articulando dichas acciones a escalas de gestión departamental, regional y nacional, de manera que se fortalezca la sostenibilidad del territorio y la oferta de servicios ecosistémicos indispensables para el bienestar humano y la integridad ecológica.

Parágrafo. La modificación del objetivo de conservación del SILAPE corresponde a un ajuste de carácter técnico, formulado con base en los desarrollos contenidos en el Documento Técnico de Soporte, y no altera la



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

naturaleza, alcance ni finalidad del sistema adoptado mediante el Acuerdo Municipal 009 de 2016."

ARTÍCULO CUARTO. VALORES OBJETO DE CONSERVACIÓN. Modifíquese el artículo cuarto del Acuerdo Municipal 009 de 2016, el cual quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO. VALORES OBJETO DE CONSERVACIÓN (VOC).

Los Valores Objeto de Conservación se estructuran bajo un enfoque de filtro grueso y filtro fino, en el cual el filtro grueso se refiere al conjunto de ecosistemas estratégicos, elementos de conectividad ecológica y procesos ecosistémicos que soportan la integridad ambiental del territorio, mientras que el filtro fino se concreta en las especies de flora y fauna que requieren medidas específicas de conservación, manejo o restauración.

Los Valores Objeto de Conservación del SILAPE que se adoptan son:

A. Valores Objeto de Conservación filtro grueso:

RELICTOS DE BOSQUES ANDINOS EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO:
Hacen referencia a elementos remanentes del ecosistema natural de montaña ubicado entre 1.000 y 3.200 m.s.n.m, en zonas de vida tropicales con alta humedad atmosférica y frecuentes lluvias, lo cual favorece el establecimiento de una vegetación perennifolia, densa y heterogénea. En este caso, se consideran relictos de bosque andino a las coberturas terrestres asociadas a procesos de regeneración natural, desde la vegetación secundaria hasta los bosques densos, incluyendo bosques fragmentados, abiertos y de galería o riparios. En Envigado, se encuentran relictos de este tipo especialmente asociados a las zonas de ladera del Valle de Aburrá en límites con el Valle de San Nicolás, además de algunos fragmentos en el altiplano. Allí persisten franjas de bosque andino que conectan a Envigado con Medellín, Caldas, Sabaneta, El Retiro y Rionegro, incluyendo áreas como el Alto de San Miguel, El Parque Arví, El Alto de La Romera, la Reserva San Sebastián de La Castellana, el Escarpe Oriental, los bosques nativos de las veredas Palmas, Perico y Pantanillo, entre otros.



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Los relictos de bosque andino de Envigado, por ende, son claves no solo a nivel municipal sino a nivel regional, para mantener la biodiversidad nativa y promover la conectividad ecológica, junto con los servicios ecosistémicos asociados que representan capacidad de soporte, regulación, aprovisionamiento y cultura ambiental. Esto incluye la regulación climática, el control de la erosión y la regulación hídrica, esenciales para la adaptación al cambio climático, la mitigación de amenazas y riesgos, y la provisión de agua y condiciones ambientales favorables para la biodiversidad, las actividades productivas y las personas. Es en estos relictos de bosque en donde se encuentran los hábitats de mayor idoneidad y conectividad para la biodiversidad andina, con altas tasas de riqueza y endemismo de especies, representando un Valor Objeto de Conservación clave para integrar esfuerzos que favorezcan la conservación de los ecosistemas estratégicos de Envigado y su biodiversidad a largo plazo.

ECOSISTEMAS ACUÁTICOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO: *Estos hacen referencia a cuerpos de agua léntico y lótico de origen natural (no antrópico). Representan ecosistemas estratégicos por la oferta de hábitats específicos para la biodiversidad acuática y servicios ecosistémicos esenciales relacionados directamente con la regulación, disponibilidad y calidad del recurso hídrico. Además, en sus riberas se presentan intercambios de materia, energía e información (i.e. genes) esenciales para la supervivencia y reproducción, tanto de biodiversidad acuática como terrestre que utiliza obligada o facultativamente los ecosistemas acuáticos, o aquella biodiversidad que presenta ciclos de vida que incluye fases terrestres y acuáticas. Esta transición tierra-agua representa un vínculo ecológico de los ecosistemas acuáticos con los relictos de bosque andino, brindando complementariedad e integralidad a estos dos Valores Objeto de Conservación de filtro grueso.*

NODOS DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA URBANA: *Estos hacen referencia a los sitios que, específicamente dentro de suelo urbano o de expansión, presentan la mayor posibilidad de promover la conectividad ecológica. Por ende, son sitios que disminuyen los efectos negativos de la urbanización y permiten a algunas especies menos generalistas filtrarse al*



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

interior del continuo urbano (i.e., zona urbana compacta). Estos sitios, por su tamaño, estructura y/o funcionalidad, y por tener mayor presencia de vegetación leñosa, representan sitios sobre los cuales se pueden enfocar esfuerzos de conservación en suelo urbano y de expansión. Su inclusión como Valor Objeto de Conservación de filtro grueso se hace para determinar acciones y estrategias que apliquen específicamente a este tipo de condiciones urbanas, complementando las acciones y estrategias que se focalizan con los otros VOC, los cuales tienen mayor presencia en suelo rural. Esto permite que el SILAPE, bajo contexto urbano y rural, tenga VOC complementarios que permitan hacerle seguimientos al objetivo de conservación en la totalidad del territorio que incluye.

HELECHOS SARRO: Estos incluyen a todos los helechos con hábito de crecimiento arbóreo, entre los cuales sobresalen las especies del género *Cyathea* (*C. divergens*, *C. merinensis* y *C. caracasana*). Sin embargo, se incluyen también especies de otros géneros que puedan encontrarse dentro del Municipio, siendo un Valor Objeto de Conservación de filtro grueso asociado más al tipo de crecimiento y al grupo taxonómico a nivel general (i.e., Helecho Sarro o Arbóreo) que a un género o especie en particular. Los Helechos Sarro son representativos de bosques andinos de niebla. Al igual que otras especies emblemáticas de este tipo de ecosistemas, como las orquídeas y los anturios, presentan fuertes presiones de extracción por su valor ornamental. La conservación de estas especies, por ende, no solo depende de las acciones y estrategias que se enfocan en la protección del hábitat, sino en otras acciones y estrategias que se enfocan especialmente en el control y prevención de la extracción selectiva.

B. Valores objeto de conservación filtro fino:

B1. Valores Objeto de Conservación de flora



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Familia	Nombre científico	Nombre común	Observaciones
Areaceae	<i>Ceroxylon vogelianum</i>	Palma de Cera Crespa	Especie nativa, amenazada por la extracción de sus hojas jóvenes para ser utilizadas como ramos y por la dificultad para su reproducción en espacios abiertos. Anteriormente estaba catalogada como Casi Amenazada (NT), pero actualmente está categorizada como Vulnerable (VU) a nivel nacional y con veda en jurisdicción de CORANTIOQUIA. Localidades donde se ha registrado la especie: El Silencio, La Morena, Limite con Valle de San Nicolas, Bosque Limite Escobero y Palmas.
Chrysobalanaceae	<i>Licania cabreræ</i>	Marfil	Especie endémica de las zonas altas de la Cordillera Central en el departamento de Antioquia, anteriormente catalogada en peligro crítico (CR), actualmente como Vulnerable (VU) a nivel nacional y con veda en la jurisdicción de CORANTIOQUIA. Localidades donde se ha registrado la especie: Bosques de Bracamonte y El Silencio, vereda Perico.
Fagaceae	<i>Quercus humboldtii</i>	Roble de tierra fría	Especie Nativa. Actualmente catalogada como Vulnerable (VU) a nivel nacional y con veda en la jurisdicción de CORANTIOQUIA. Esta especie crece formando asociaciones casi homogéneas conocidas como robledales; es de las únicas especies nativas que forma asociaciones monoespecíficas de gran tamaño en los Andes, de manera natural. Localidades donde se ha registrado la especie: La Morena, Bosques de Perico y Pantanillo, Bracamonte, entre otras zonas altas de Envigado.



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Familia	Nombre científico	Nombre común	Observaciones
Lecythidaceae	Eschweilera antioquensis	Olla de Mico	Especie categorizada como en Peligro Crítico (CR) a nivel local. Localidades donde se ha registrado la especie: La Morena, Vallano, y Bosques de Pantanillo.

B2. Valores Objeto de Conservación de fauna

Familia	Nombre científico	Nombre común	Observaciones
Felidae	<i>Leopardus pardinoides</i>	Tigrillo nebuloso	Antes <i>Leopardos tigrinus</i> . Especie en categoría de amenaza Vulnerable nacional e internacional. En apéndice I del CITES. Presente en varios bosques de Envigado, incluyendo los Bosques del Escarpe del Valle de Aburrá y del Valle de San Nicolás, incluyendo las veredas el Vallano y Las Palmas. Especie carismática e inofensiva para el ser humano
Icteridae	<i>Hypopyrrhus pyrohypogaster</i>	Cacique candela	Especie endémica. En categoría de amenaza Vulnerable nacional e internacional. Especie vistosa, de fácil observación y carismática.
Hylidae	<i>Hyloscirtus antioquia</i>	Rana de chocolate antioqueña	Especie endémica. En categoría de amenaza Vulnerable nacional e internacional. Presente en las reservas la Morena y Carriquí, en los Bosques de las veredas Perico y Pantanillo, bosque El Silencio y bosque denso del límite entre El Escobero y Las Palmas



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Familia	Nombre científico	Nombre común	Observaciones
Felidae	Herpailurus yagouaroundi	Yaguarundi	Su inclusión como nuevo VOC del SILAPE se justifica por su valor ecológico y su papel complementario frente a L. pardinoides. De hábitos principalmente diurnos, lo cual es poco común entre los felinos neotropicales, ayudaría a focalizar otro tipo de acciones de conservación que no están representadas por los mamíferos activos principalmente durante la noche

Los Valores Objeto de Conservación constituyen el referente técnico y ambiental para la delimitación y re delimitación del SILAPE, la definición de su zonificación ambiental interna, la orientación de su gestión y manejo, y la formulación e implementación de su Plan de Manejo Ambiental."

Parágrafo. Los ecosistemas acuáticos se reconocen como Valor Objeto de Conservación del Sistema Local de Áreas Protegidas de Envigado – SILAPE, por su función en la conservación de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos asociados al recurso hídrico. La red hídrica municipal se incorpora y articula al SILAPE, en los términos del presente Acuerdo y del Plan de Manejo, dado que cumplen funciones de conectividad ecológica, soporte ambiental o estructuración territorial.

ARTÍCULO QUINTO. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ACUERDO MUNICIPAL 009 DE 2016. NÚCLEOS DE CONSERVACION, CORREDORES Y ÁREAS DE AMORTIGUACIÓN. Modifíquese el artículo quinto del Acuerdo Municipal 009 de 2016, el cual quedará así:

"ARTÍCULO QUINTO. NÚCLEOS DE CONSERVACIÓN, CORREDORES COMPLEMENTARIOS Y ÁREAS DE AMORTIGUACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – SILAPE. Declárense Núcleos de Conservación aquellas áreas del Sistema Local de Áreas Protegidas –



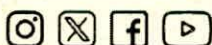
Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

SILAPE que, por su integridad ecológica, conectividad y predominio de coberturas boscosas, presentan menor fragmentación y se constituyen en áreas prioritarias para la conservación y manejo del sistema.

Los seis núcleos de conservación del SILAPE son los siguientes:

- a) Núcleo del Corredor del Tigrillo, ubicado en el suroccidente del Municipio, especialmente en la vereda El Vallano. Este núcleo conecta la ladera del Valle de Aburrá desde Envigado hasta Sabaneta (Alto de La Romera), incluyendo también los límites con Caldas y El Retiro.
- b) Núcleo del Escarpe Oriental, ubicado en la zona central del Municipio, especialmente en las veredas Santa Catalina y Escobero. Este núcleo conecta la ladera del Valle de Aburrá desde Medellín hasta El Retiro (Alto del Escobero), continuo al Núcleo del Corredor del Tigrillo.
- c) Núcleo de los Bosques de la Reserva Nare, ubicado en los límites orientales del Municipio, en el sector de la zona 12 que coincide con los límites de la Reserva Nare. Este núcleo, como su nombre lo sugiere, es esencial para dar conectividad a los bosques desde Envigado hasta El Retiro, asociados a la cuenca del Río Nare.
- d) Núcleo de los Bosques de roble de Perico y Pantanillo, ubicado en el nororiente del Municipio, especialmente en las veredas Perico y Pantanillo. Este núcleo conecta los bosques de este sector del Municipio con aquellos que se encuentran en Rionegro y El Retiro.
- e) Núcleo de los Bosques de la ladera de Palmas, ubicado en límites entre Envigado y Medellín, específicamente en la vereda Perico. Este núcleo conecta los bosques de este sector de Envigado con los bosques de las laderas del sur de Medellín.
- f) Núcleo del Cerro Tutelar, ubicado en el occidente del Municipio, en zonas transicionales entre suelo urbano y rural (zonas 7 en suelo





Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

urbano y 11 en rural). Este núcleo es el único que incluye suelo urbano y es esencial para mantener la conectividad con otras áreas importantes que se incluyen dentro del SILAPE, como es el caso del ARU Humedal El Trián – La Heliadora.

Corredores Complementarios. Hacen parte del Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE, entendidos como aquellas franjas o elementos territoriales que, sin reunir las condiciones de integridad propias de los Núcleos de Conservación, cumplen función de conectividad ecológica entre estos, facilitando la continuidad estructural y funcional del sistema.

Los Corredores Complementarios comprenden, principalmente, franjas de cobertura boscosa asociadas a cuerpos de agua, así como otras coberturas arbóreas o arbustivas localizadas en matrices agropecuarias o urbanas, que contribuyen a la articulación ecológica del territorio.

Estos elementos se reconocen como componentes complementarios del SILAPE y su delimitación corresponde a la cartografía oficial adoptada mediante el presente acuerdo.

Áreas de Amortiguación. El SILAPE incluye Áreas de Amortiguación, entendidas como aquellos sectores localizados en la periferia del sistema, que no presentan cobertura boscosa ni plantaciones forestales, pero que cumplen función de transición y soporte frente a los Núcleos de Conservación y Corredores Complementarios.

En estas áreas podrán desarrollarse usos sostenibles y actividades compatibles con la conservación ambiental, conforme a la zonificación ambiental adoptada, incluyendo sistemas agropecuarios, infraestructura de baja densidad y usos públicos de bajo impacto

Parágrafo 1. La delimitación precisa de cada uno de estos elementos se adopta conforme a la cartografía oficial que hace parte integral del presente acuerdo, elaborada con base en el Documento Técnico de Soporte del SILAPE.



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Parágrafo 2. Los suelos de protección asociados al recurso hídrico que sean delimitados y adoptados en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Envigado harán parte integral de los Corredores Complementarios del Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE, en cuanto cumplen función de conectividad ecológica y soporte ambiental del sistema.”

ARTÍCULO SEXTO. DELIMITACIÓN DEL SILAPE. Adiciónese el artículo quinto (A) al Acuerdo Municipal 009 de 2016:

“ARTÍCULO QUINTO (A). DELIMITACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – SILAPE. El Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE comprende un área total de TRES MIL QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE HECTÁREAS (3.547,97 ha), de conformidad con la delimitación ajustada y validada en el Plan de Manejo Ambiental del SILAPE y sus anexos cartográficos, los cuales hacen parte integral del presente Acuerdo.

La delimitación oficial del SILAPE corresponde al polígono adoptado mediante los anexos cartográficos que hacen parte integral del presente Acuerdo, los cuales sustituyen en su totalidad los anexos cartográficos adoptados mediante el Acuerdo Municipal 009 de 2016.”

ARTÍCULO SÉPTIMO. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL DEL SILAPE. Adiciónese el artículo quinto (B) al Acuerdo Municipal 009 de 2016:

“ARTÍCULO QUINTO (B). ZONIFICACIÓN AMBIENTAL DEL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – SILAPE. La zonificación ambiental del Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE constituye la subdivisión del territorio que lo integra en unidades espaciales definidas conforme a sus condiciones socioambientales, determinantes ambientales, funcionalidad ecológica y objetivos de conservación del sistema.

La zonificación ambiental establece el régimen de manejo aplicable a cada sector del SILAPE, con el fin de garantizar la protección de los Valores Objeto de Conservación, la funcionalidad ecológica del sistema, la conectividad ecosistémica y su sostenibilidad ambiental, social y económica a largo plazo.



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

La zonificación ambiental del SILAPE se fundamenta en el Plan de Manejo Ambiental del SILAPE – PMA SILAPE, y en sus anexos técnicos y cartográficos. Su aplicación deberá armonizarse con las determinantes ambientales de superior jerarquía, los instrumentos ambientales adoptados por las autoridades competentes y el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio.

En las áreas protegidas de orden metropolitano, regional o nacional incorporadas al SILAPE, tales como el Área de Recreación Urbana Humedal El Trián – La Heliadora y la Reserva Forestal Protectora Nare, se mantendrá la zonificación de manejo ambiental definida en los instrumentos originales que las adoptaron. Ante cualquier ambigüedad en la interpretación de los usos principales, compatibles, condicionados, restringidos o prohibidos, prevalecerán los instrumentos originales de superior jerarquía, sin que el SILAPE pueda modificar o sustituir las disposiciones propias de dichas áreas protegidas.

La zonificación ambiental del SILAPE se estructura en las siguientes categorías y subcategorías de manejo:

Zonas y Subzonas	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Preservación	2914,65	82,15
Zona de Restauración	135,61	3,82
Zona General de Uso Público	42,32	1,19
Zona General de Uso Público – Subzona para la Recreación	1,03	0,03
Zona General de Uso Público – Subzona de Alta Densidad de Uso	12,06	0,34
Zona de Uso Sostenible – Subzona para el Aprovechamiento Sostenible	131,43	3,70
Zona de Uso Sostenible – Subzona para el Desarrollo	87,71	2,47
Zona de Uso Sostenible	223,16	6,29
TOTAL	3547,97	100

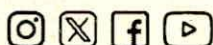


Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

La descripción de cada una de las zonas y subzonas será la siguiente:

- a) *Zona de Preservación. Comprende áreas orientadas a evitar la alteración, degradación o transformación de ecosistemas estratégicos y a mantener condiciones de intangibilidad necesarias para el logro de los objetivos de conservación. En esta zona se priorizan la conservación de ecosistemas estratégicos, la protección de franjas de vegetación en nacimientos, humedales, rondas y zonas de recarga hídrica, la investigación científica, el monitoreo ambiental, la vigilancia, el control ambiental y las acciones puntuales de restauración ecológica.*
- b) *Zona de Restauración. Corresponde a áreas degradadas o con pérdida de funcionalidad ecológica, orientadas al restablecimiento parcial o total de la composición, estructura y función de los ecosistemas. En estas áreas se permitirán actividades orientadas a la recuperación y rehabilitación de ecosistemas, recuperación de suelos, coberturas vegetales y hábitats, rehabilitación de nacimientos de agua, retiros de cuerpos de agua lóticos y lénticos, control de especies invasoras, siembra de especies nativas, investigación científica, monitoreo ambiental, control y vigilancia ambiental, educación ambiental y actividades de bajo impacto compatibles con la restauración.*
- c) *Zona de Uso Sostenible. Comprende áreas en las cuales se permite la coexistencia entre la conservación ambiental y usos sostenibles del suelo, siempre que no se comprometa la funcionalidad ecológica, la conectividad ni los Valores Objeto de Conservación del sistema. Esta zona incluye la Subzona para el Aprovechamiento Sostenible y la Subzona para el Desarrollo, además de las áreas que se mantienen a nivel de zona por corresponder a instrumentos de manejo de superior jerarquía.*
- d) *Subzona para el Aprovechamiento Sostenible. Está destinada a actividades de bajo impacto y aprovechamiento sostenible, tales como producción agroecológica, sistemas agroforestales y silvopastoriles de baja intensidad, recolección controlada de productos no maderables, agricultura orgánica, educación ambiental, ecoturismo de baja densidad, investigación científica y actividades productivas compatibles con la conservación, conforme a los permisos y autorizaciones aplicables.*
- e) *Subzona para el Desarrollo. Corresponde a áreas previamente transformadas, sin coberturas boscosas dominantes, orientadas a canalizar dinámicas de desarrollo hacia sectores de menor sensibilidad ambiental, bajo parámetros de sostenibilidad y medidas de control que reduzcan el riesgo de deterioro ambiental, afectación del*





Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

recurso hídrico y fragmentación del bosque. En esta subzona podrán desarrollarse actividades productivas, infraestructura puntual existente, vivienda aislada, equipamientos comunitarios, comercio local, mercados campesinos e iniciativas de investigación, desarrollo e innovación en tecnologías limpias, de conformidad con el POT y con los permisos ambientales y urbanísticos que resulten exigibles.

f) *Zona General de Uso Público.* Incluye áreas destinadas al desarrollo de actividades de uso público compatibles con la conservación ambiental, tales como educación ambiental, recreación pasiva, senderismo, interpretación ambiental, avistamiento de fauna, ecoturismo controlado, infraestructura liviana de soporte, señalización y actividades de disfrute bajo condiciones de sostenibilidad, capacidad de carga, control ambiental y manejo diferenciado.

g) *Subzona para la Recreación.* Corresponde a espacios destinados a actividades recreativas de bajo impacto, educación ambiental, recreación pasiva, senderismo, interpretación ambiental, señalización, investigación y equipamientos de apoyo al uso público, siempre que se garantice la compatibilidad con los objetivos de conservación.

h) *Subzona de Alta Densidad de Uso.* Corresponde a áreas con mayor presión de visitantes o necesidad de infraestructura de soporte para la administración del área, en las cuales se permite educación ambiental, señalización informativa, educativa y restrictiva, construcción y adecuación de infraestructura de bajo impacto, capacitación comunitaria y mantenimiento de infraestructura existente, bajo control de capacidad de carga y manejo ambiental diferenciado.

Los usos y actividades asociados a cada zona y subzona de manejo ambiental serán las previstas en el Plan de Manejo Ambiental del SILAPE y sus anexos, y se aplicarán como criterios de manejo ambiental del sistema, así:

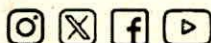
Zona – Usos	Actividades
Zona de Preservación – Principal	Conservación de ecosistemas estratégicos y protección de franjas de vegetación en nacimientos, humedales, rondas y recarga hídrica; estudios científicos de monitoreo de flora y fauna; manejo de la sucesión natural.
Zona de Preservación – Compatible o complementario	Investigación científica y monitoreo ambiental; control y vigilancia ambiental; restauración puntual; señalización educativa; permanencia de comunidades rurales con actividades de mínimo impacto; control de especies invasoras; enriquecimiento con especies forestales nativas y recuperación con fines de protección.
Zona de Preservación – Condicionado o restringido	Ecoturismo de baja intensidad; senderismo controlado; observación de aves; educación ambiental; infraestructura mínima, liviana y reversible; mantenimiento de accesos existentes.
Zona de Preservación – Prohibido	Ampliación de frontera agrícola; actividades agrícolas, ganaderas, mineras, forestales e industriales; nuevos proyectos de desarrollo y nuevas vías; tala, socla, entresaca o rocerías; extracción de agua y materiales; urbanización, parcelación e infraestructura vial de



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Zona – Usos	Actividades
	alto flujo; vertimientos; residuos; especies exóticas o invasoras; actividades ruidosas o nocturnas que afecten la biofonía.
Zona de Restauración – Principal	Restablecimiento de la composición, estructura y función de ecosistemas degradados; proyectos sostenibles asociados al manejo integral de la cobertura vegetal; enriquecimiento con especies forestales nativas.
Zona de Restauración – Compatible o complementario	Investigación científica y monitoreo; control y vigilancia ambiental; educación ambiental; manejo tradicional del bosque con mínima intervención; conectividad ecológica; planificación sostenible del paisaje; control de especies invasoras.
Zona de Restauración – Condicionado o restringido	Permanencia de comunidades rurales con prácticas agroforestales de subsistencia; ecoturismo de baja intensidad; infraestructura mínima y reversible; reconversión productiva hacia actividades sostenibles; mantenimiento de accesos existentes.
Zona de Restauración – Prohibido	Ampliación de frontera agrícola; actividades agrícolas, ganaderas, mineras e industriales; tala, soca o rocerías; extracción de agua y materiales; urbanización, parcelación y loteo; actividades que modifiquen significativamente el ambiente o valores naturales; vertimientos; residuos; infraestructura industrial y energética; turismo de alto impacto; actividades ruidosas o nocturnas.
Uso Sostenible – Subzona para el Aprovechamiento Sostenible – Principal	Producción agroecológica y aprovechamiento forestal bajo planes de manejo.
Uso Sostenible – Subzona para el Aprovechamiento Sostenible – Compatible o complementario	Recolección controlada de productos no maderables; sistemas agroforestales y silvopastoriles de baja intensidad; agricultura orgánica y agroecológica; educación ambiental; ecoturismo de baja densidad; control, vigilancia e investigación científica.
Uso Sostenible – Subzona para el Aprovechamiento Sostenible – Condicionado o restringido	Expansión ganadera bajo sistemas silvopastoriles; actividades productivas agropecuarias; infraestructura vial de bajo impacto; infraestructura industrial y energética de pequeña escala; vivienda regulada ajustada a la densidad normativa o equipamientos comunitarios; turismo de mediana intensidad sujeto a capacidad de carga.
Uso Sostenible – Subzona para el Aprovechamiento Sostenible – Prohibido	Agricultura intensiva, monocultivos y ganadería extensiva; tala y deforestación sin autorización; minería y extracción de materiales sin concesión; construcción de vivienda no autorizada; infraestructura industrial y energética de mediana y gran escala; turismo masivo de alto impacto; vertimientos y disposición de residuos.
Uso Sostenible – Subzona para el Desarrollo – Principal	Actividades productivas en áreas previamente transformadas bajo prácticas sostenibles; consolidación de infraestructura puntual existente; huertos y cercos vivos; actividades deportivas de bajo impacto.
Uso Sostenible – Subzona para el Desarrollo – Compatible o complementario	Infraestructura vial local y regional; parques recreativos y complejos deportivos veredales; vivienda aislada y equipamientos comunitarios con bajos índices de aprovechamiento y ajustada a la densidad normativa; comercio local y mercados campesinos; investigación, desarrollo e innovación en tecnologías limpias.
Uso Sostenible – Subzona para el Desarrollo – Condicionado o restringido	Actividades agrícolas y ganaderas intensivas; infraestructura vial regional condicionada a licencias ambientales; turismo de mediana escala supeditado a estudios de capacidad de carga; equipamientos comunitarios de mayor escala; procesos de innovación tecnológica con uso de recursos naturales; actividades industriales y energéticas de mediana escala.
Uso Sostenible – Subzona para el Desarrollo – Prohibido	Actividades con impactos no mitigables o irreversibles; contaminación ambiental; alteración irreversible de condiciones biofísicas; minería e infraestructura industrial o energética de gran escala incompatible con el POT; extracción de agua sin permisos y construcción de vivienda no autorizada.
Zona General de Uso Público – Subzona para la Recreación – Principal	Disfrute, educación y recreación bajo condiciones reguladas; senderismo e interpretación ambiental controlada y dirigida; actividades deportivas de bajo impacto; avistamiento de fauna; actividades ambientales para el sector educativo.
Zona General de Uso Público – Subzona para la Recreación – Compatible o complementario	Educación ambiental y recreación pasiva; control y vigilancia ambiental; señalización informativa y educativa; investigación científica; construcción de infraestructura de soporte con materiales de bajo impacto.





Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Zona – Usos	Actividades
Zona General de Uso Público – Subzona para la Recreación – Condicionado o restringido	Equipamientos de apoyo al uso público; mantenimiento de infraestructura vial existente; huertas y jardinería de apoyo en áreas de senderos o ciclorrutas; capacitación a comunidades locales en procesos de conservación.
Zona General de Uso Público – Subzona para la Recreación – Prohibido	Actividades con impactos no mitigables; contaminación ambiental y vertimientos; actividades que modifiquen significativamente el ambiente o valores naturales; ruidos o equipos sonoros que afecten la biofonía o incomoden a visitantes; actividades nocturnas.
Zona General de Uso Público – Subzona de Alta Densidad de Uso – Principal	Educación del público sobre valores ambientales, sociales y culturales del área; señalización informativa, educativa y restrictiva; construcción y adecuación de infraestructura de soporte para la administración del área; uso de materiales de bajo impacto y acciones de ahorro y uso eficiente de recursos.
Zona General de Uso Público – Subzona de Alta Densidad de Uso – Compatible o complementario	Capacitación con comunidades locales para conservación del área protegida y servicios ecoturísticos; mantenimiento y mejoramiento de infraestructura vial existente.
Zona General de Uso Público – Subzona de Alta Densidad de Uso – Condicionado o restringido	Conciertos y eventos musicales o recreativos regulados en horario y de baja periodicidad.
Zona General de Uso Público – Subzona de Alta Densidad de Uso – Prohibido	Actividades con impactos no mitigables; contaminación ambiental; modificación significativa del ambiente o valores naturales; ruidos que perturben el ambiente o afecten la biofonía o incomoden a visitantes; actividades nocturnas.

Parágrafo 1. La referencia a la Zona de Uso Sostenible sin subzona específica corresponde a áreas en las cuales, conforme al PMA SILAPE, se mantuvo la definición a nivel de zona, especialmente cuando se trata de áreas protegidas o instrumentos de superior jerarquía cuya zonificación original no precisó subzona de manejo.

Parágrafo 2. Las áreas correspondientes a cauces, cuerpos de agua, rondas, retiros, franjas de protección hídrica y demás elementos asociados a la red hídrica mantendrán el régimen de protección que les corresponda conforme a las determinantes ambientales de superior jerarquía, el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, los instrumentos de manejo del recurso hídrico y las decisiones de la autoridad ambiental competente.

Parágrafo 3. Toda actividad deberá desarrollarse exclusivamente en las zonas y subzonas de manejo que la permita, conforme a los usos principales, compatibles y condicionados definidos en el Plan de Manejo Ambiental. Las actividades no expresamente autorizadas se considerarán prohibidas.

Parágrafo 4. Las actividades clasificadas como condicionadas o restringidas requerirán el cumplimiento previo de permisos, autorizaciones, licencias o instrumentos de manejo definidos por la autoridad ambiental o urbanística



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

competente, así como el acatamiento de criterios de localización, intensidad, temporalidad, capacidad de carga y medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación de impactos ambientales.

ARTÍCULO OCTAVO. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL SILAPE. Adiciónese el artículo quinto (C) al Acuerdo Municipal 009 de 2016:

“ARTÍCULO QUINTO (C). PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – SILAPE. La interpretación, aplicación y desarrollo del Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE, así como las decisiones administrativas, técnicas y de gestión que se adopten en relación con este, deberán ajustarse de manera obligatoria a los siguientes principios:

- a) Conservación de la biodiversidad como fin prevalente, como criterio rector de las decisiones que incidan sobre los ecosistemas estratégicos.
- b) Funcionalidad ecológica y conectividad ecosistémica, garantizando la integridad y continuidad de los procesos ecológicos
- c) Enfoque preventivo y de precaución ambiental, ante la incertidumbre sobre los impactos ambientales.
- d) No regresividad en los niveles de protección ambiental, evitando decisiones que impliquen disminución de las condiciones de protección del SILAPE.
- e) Coherencia territorial, entre los ámbitos urbano y rural y entre los instrumentos de ordenamiento ambiental y territorial”.

ARTÍCULO NOVENO. ALCANCE DE LA MODIFICACION DEL SILAPE. Adiciónese el artículo sexto A al Acuerdo Municipal 009 de 2016:

“ARTÍCULO SEXTO A. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – SILAPE. Las determinantes ambientales derivadas del SILAPE y de su zonificación ambiental constituyen insumo obligatorio para la revisión de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial – POT, y serán incorporadas en dicho instrumento de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015.



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Estas determinantes orientan la definición de los suelos de protección, la estructura ecológica principal, los tratamientos del suelo y las decisiones de planificación territorial, y deberán ser aplicadas en armonía con las competencias de las autoridades ambientales y los instrumentos de ordenamiento vigentes

ARTÍCULO DÉCIMO. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. Adiciónese el artículo sexto B al Acuerdo Municipal 009 de 2016:

“ARTÍCULO SEXTO B. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – SILAPE. *El Plan de Manejo Ambiental del Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE y sus anexos técnicos y cartográficos constituyen el soporte técnico del presente Acuerdo y de las decisiones adoptadas en relación con la delimitación del sistema, la definición de los Valores Objeto de Conservación y la zonificación ambiental interna.*

El contenido del Plan de Manejo Ambiental orienta la gestión, implementación y seguimiento del SILAPE, y será aplicado en armonía con las determinantes ambientales de superior jerarquía, el Plan de Ordenamiento Territorial y las competencias de las autoridades ambientales.

Parágrafo. *El Plan de Manejo Ambiental no modifica la clasificación del suelo ni sustituye las disposiciones urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial, y su aplicación se circunscribe al ámbito de la gestión ambiental del sistema.”*

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. GOBERNANZA Y CORRESPONSABILIDAD. Adiciónese el artículo sexto C al Acuerdo Municipal 009 de 2016:

“ARTÍCULO SEXTO C. GOBERNANZA Y CORRESPONSABILIDAD. *La Administración Municipal promoverá un esquema de gobernanza colaborativa del SILAPE, orientado a fortalecer la participación de propietarios, comunidades rurales y urbanas, autoridades ambientales, dependencias municipales y demás actores con incidencia en la conservación, restauración y uso sostenible del sistema. Para tal efecto, podrá conformarse una Mesa de Cogestión y Corresponsabilidad del*



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

SILAPE, como instancia de articulación, seguimiento, pedagogía, gestión de incentivos y construcción de acuerdos de conservación, sin perjuicio de las competencias legales de las autoridades administrativas y ambientales."

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. INSTRUMENTOS FINANCIEROS, ECONÓMICOS Y MECANISMOS DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – SILAPE.

El Municipio de Envigado podrá implementar instrumentos financieros, económicos y mecanismos de gestión orientada a garantizar la sostenibilidad ambiental, social y económica del Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE, así como a promover acuerdos voluntarios con los propietarios y demás actores que desarrollen actividades en su ámbito territorial.

Los instrumentos financieros aplicables al SILAPE podrán ser aquellos mecanismos previstos en la legislación vigente que permitan generar, captar o destinar recursos para la sostenibilidad del sistema. Pueden comprender, entre otros, la participación en plusvalía, las tasas ambientales, los recursos derivados de compensaciones de ingresos, compensaciones ambientales, los esquemas de pago por servicios ambientales cuando operen como mecanismos de retribución económica, los incentivos tributarios, la transferencia de derechos de construcción y demás instrumentos de financiación del ordenamiento territorial y ambiental aplicables.

Serán instrumentos económicos aplicables al SILAPE aquellos incentivos o mecanismos orientados a promover cambios voluntarios en el uso y manejo del suelo por parte de los actores públicos o privados, generando beneficios ambientales compatibles con los objetivos de conservación del sistema. Podrán incluir, entre otros, la reconversión productiva, la implementación de sistemas silvopastoriles, las servidumbres ecológicas, los acuerdos de conservación, la asistencia técnica ambiental y demás mecanismos que incentiven prácticas sostenibles en el territorio.

Adicionalmente, podrán destinarse a la sostenibilidad del SILAPE recursos públicos o privados orientados a la financiación directa de acciones de conservación, restauración, monitoreo, adquisición estratégica de predios y fortalecimiento de la conectividad ecológica, incluyendo los recursos municipales para la protección de fuentes hídricas conforme al artículo 111 de la Ley 99 de 1993, las transferencias del sector eléctrico, los aportes de cooperación nacional e internacional y otras fuentes legalmente habilitadas. La implementación de estos instrumentos podrá



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

articularse con los instrumentos de planificación territorial, el estatuto tributario municipal y los programas ambientales y rurales que adopte el Municipio, conforme a la disponibilidad presupuestal y al principio de sostenibilidad fiscal.

Parágrafo. El presente artículo no genera obligación inmediata de destinar los instrumentos de financiación relacionados para el desarrollo del SILAPE, así como tampoco crea la obligación de efectuar la adquisición predial, ni representa compromiso presupuestal específico, sino que habilita al municipio para estructurar y reglamentar progresivamente los instrumentos necesarios para la consolidación y sostenibilidad del SILAPE, acorde con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y al principio de sostenibilidad fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Los demás artículos del Acuerdo Municipal N° 009 de 2016 no modificados mediante el presente acto, permanecen vigentes.

Cordialmente,

RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ

Alcalde

Elaboró	Revisó	Aprobó
Andrea Salazar Abogada Contratista Departamento Administrativo De Planeación	Josué Rodríguez Cano Líder de programa Departamento Administrativo De Planeación	Sergio Ríos Ospina Director Departamento Administrativo de Planeación
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Alcalde."		



Presentado por:

Fecha:

Hora:

Recibido:

el Alcalde
Julio 16/2026
8:15 a.m.



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Envigado, julio 2026

Doctor

JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO

Presidente del Honorable Concejo Municipal

Honorables Concejales

Municipio de Envigado

E.S.D.

Asunto: **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DE ENVIGADO – SILAPE, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL 009 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

Señor Presidente y demás H. Concejales, reciban un cordial saludo,

La presente exposición de motivos sustenta técnica, jurídica y territorialmente el proyecto de acuerdo mediante el cual se propone la modificación del Acuerdo municipal 009 de 2016, que adoptó el Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE, en lo relacionado con su delimitación, objetivo general de conservación, Valores Objeto de Conservación (VOC) y la incorporación de una zonificación ambiental interna.

1. CONTEXTO Y FINALIDAD DEL PROYECTO DE ACUERDO

La presente iniciativa tiene como finalidad sustentar, de manera técnica, jurídica y ambiental, la necesidad de modificar mediante Acuerdo municipal el Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE, adoptado mediante el Acuerdo Municipal 009 de 2016, en lo relacionado con su delimitación, objetivo general de conservación, valores objeto de conservación y la incorporación de una zonificación ambiental interna.



Los ajustes propuestos se derivan del Plan de Manejo Ambiental del SILAPE, versión diciembre de 2025, elaborado como instrumento técnico de soporte del componente ambiental del POT y responde a la necesidad de fortalecer la coherencia ecológica, la funcionalidad ambiental y la efectividad del sistema, así como de mejorar su articulación con el modelo de ocupación territorial del municipio.

En este sentido, la presente iniciativa constituye una actuación previa, necesaria y jurídicamente habilitante para la incorporación de las determinantes ambientales del SILAPE en la revisión de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial, y permite que el sistema evolucione de un esquema predominantemente declarativo hacia un instrumento operativo de ordenamiento ambiental del territorio, en armonía con los principios de sostenibilidad, autonomía territorial y desarrollo equilibrado.

2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La presente iniciativa se fundamenta, en primer lugar, en la Constitución Política de Colombia, la cual establece de manera expresa el deber del Estado y de las entidades territoriales de proteger la diversidad e integridad del ambiente y de planificar el uso del suelo conforme al interés general. En particular, el artículo 8 impone la obligación de proteger las riquezas naturales de la Nación; los artículos 79 y 80 consagran el derecho colectivo a un ambiente sano y el deber estatal de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación y restauración; y el artículo 313 atribuye a los concejos municipales la competencia para reglamentar los usos del suelo y adoptar los instrumentos de ordenamiento territorial.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 388 de 1997 define el ordenamiento territorial como una función pública orientada a regular la utilización, ocupación y transformación del suelo, y reconoce expresamente las determinantes ambientales como normas de superior jerarquía que deben ser incorporadas obligatoriamente en los planes de ordenamiento territorial. No obstante, dicha incorporación debe realizarse respetando la autonomía territorial y los procedimientos previstos para la adopción y modificación de los instrumentos de planeación, lo cual implica que las determinantes ambientales, para producir efectos



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

jurídicos vinculantes en el ámbito municipal, deben ser formalmente acogidas mediante los actos administrativos expedidos por la autoridad competente.

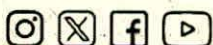
Por su parte, el Decreto 1077 de 2015, como decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio, desarrolla el contenido, alcance y procedimiento para la formulación, revisión y modificación de los planes de ordenamiento territorial, estableciendo que las modificaciones a sus componentes estructurales y a las determinantes ambientales incorporadas deben ser adoptadas mediante los instrumentos normativos correspondientes, garantizando la coherencia técnica, la seguridad jurídica y la debida articulación entre los distintos niveles de planificación.

En este marco normativo, la modificación del Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE, adoptado mediante el Acuerdo Municipal 009 de 2016, en aspectos estructurales como su delimitación, objetivo general de conservación, valores objeto de conservación y la incorporación de una zonificación ambiental interna, constituye una actuación plenamente ajustada al orden constitucional y legal vigente, y se inscribe dentro de las competencias del Concejo Municipal de Envigado como autoridad encargada de adoptar las decisiones normativas que estructuran el ordenamiento territorial y condicionan el modelo de ocupación del territorio.

3. NATURALEZA DEL SILAPE Y COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE fue adoptado por el Municipio de Envigado mediante el Acuerdo municipal 009 de 2016, como un instrumento estructural de la gestión ambiental municipal, orientado a la protección, conservación y manejo de los ecosistemas estratégicos y de la biodiversidad presentes en el territorio. Posteriormente, dicho sistema fue incorporado como parte integrante de la Estructura Ecológica Principal del Municipio, constituyéndose en un referente obligatorio para la planificación, regulación y gestión del uso del suelo.

El SILAPE no se limita a una declaración ambiental de carácter indicativo, sino que define espacialmente áreas con régimen especial de manejo ambiental, establece criterios de conservación y condiciona las decisiones relacionadas con la ocupación, uso y transformación del suelo, tanto en suelo urbano como rural, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial.



En tal medida, el SILAPE adquiere la naturaleza de determinante ambiental local del ordenamiento territorial, con incidencia directa sobre el modelo de ocupación municipal y sobre los instrumentos de planeación que lo desarrollan.

En atención a su naturaleza jurídica y a sus efectos normativos, la adopción, ajuste o modificación de los elementos estructurales del Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE —tales como su delimitación, objetivo general de conservación, Valores Objeto de Conservación y zonificación ambiental— corresponde al Concejo Municipal, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales para regular los usos del suelo y adoptar las decisiones normativas que estructuran el ordenamiento territorial, sin perjuicio de las funciones asignadas a la autoridad ambiental.

En consecuencia, cualquier ajuste al SILAPE que pretenda producir efectos jurídicos y ser incorporado válidamente en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Envigado debe ser previamente adoptado mediante Acuerdo del Concejo Municipal, garantizando la debida articulación entre la política ambiental, el ordenamiento del territorio y el principio de autonomía municipal.

4. RAZONES QUE MOTIVAN LOS AJUSTES, CAMBIOS Y MODIFICACIONES AL SILAPE

Los ajustes, cambios y modificaciones propuestos al Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE no corresponden a intervenciones aisladas ni a actualizaciones de carácter meramente formal o cartográfico. Se trata de un proceso integral de fortalecimiento del sistema, sustentado en análisis técnicos, territoriales, ambientales y de gobernanza desarrollados en el marco de la formulación del Plan de Manejo Ambiental del SILAPE y articulado de manera directa con la revisión de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial – POT del Municipio de Envigado.

Durante dicho proceso se evidenció la necesidad de mejorar la coherencia territorial, la funcionalidad ecológica y la capacidad operativa del SILAPE, superando las limitaciones propias de un esquema predominantemente declarativo y avanzando hacia un instrumento que permita orientar de manera más precisa y efectiva las decisiones de ordenamiento del territorio.



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Los análisis realizados identificaron de manifiesto, entre otros aspectos, inconsistencias en la delimitación originalmente adoptada, procesos de fragmentación ecológica, conflictos reales de uso del suelo —especialmente en áreas rurales con ocupación dispersa y zonas de borde— y la ausencia de una zonificación ambiental interna que permitiera diferenciar niveles de conservación, manejo y uso compatible del territorio.

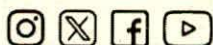
Así mismo, el proceso de formulación del Plan de Manejo Ambiental incorporó insumos técnicos de mayor nivel de detalle y precisión, así como un enfoque ampliado de participación y validación territorial, incluyendo propietarios de predios localizados al interior del sistema, lo cual permitió fortalecer la legitimidad, la gobernanza y la sostenibilidad del SILAPE en el largo plazo.

En este contexto, los ajustes propuestos responden a la necesidad de actualizar, precisar y fortalecer los elementos estructurales del SILAPE, garantizando su adecuada articulación con el modelo de ocupación territorial definido en la revisión de largo plazo del POT y asegurando que las determinantes ambientales se incorporen de manera coherente, proporcional y jurídicamente segura en el ordenamiento territorial municipal.

4.1. Evolución técnica y continuidad del Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE

La delimitación ajustada del Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE se construyó a partir de los principios ecológicos, territoriales y de conservación que orientaron su adopción mediante el Acuerdo municipal 009 de 2016, los cuales se mantuvieron como referente a lo largo de todo el proceso de formulación del Plan de Manejo Ambiental.

El ejercicio de ajuste permitió precisar y fortalecer la configuración espacial del sistema, a partir de información técnica de mayor nivel de detalle y de análisis actualizados, sin alterar la lógica estructural que dio origen al SILAPE. En este sentido, los cambios propuestos se concentran principalmente en áreas periféricas y en polígonos con baja contribución a la conectividad ecológica, con el propósito de mejorar la coherencia territorial y la funcionalidad ambiental del sistema.



Esta evolución técnica contribuye a consolidar un SILAPE más preciso, coherente y operativo, en armonía con las dinámicas actuales del territorio y con las necesidades de gestión ambiental del municipio de Envigado.

4.2. Fortalecimiento técnico y metodológico de la delimitación del SILAPE

La formulación del Plan de Manejo Ambiental del Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE permitió actualizar y fortalecer el soporte técnico y metodológico de la delimitación del sistema, incorporando insumos de mayor nivel de detalle, precisión y resolución espacial, en concordancia con los estándares técnicos actuales de la planificación ambiental y territorial.

Para este efecto, se utilizaron coberturas terrestres a escala 1:2000, actualizadas a partir de orto fotos de alta resolución del año 2025, así como modelos de idoneidad de hábitat de alta precisión y modelos de conectividad ecológica funcional y estructural, integrando de manera articulada los ámbitos urbano y rural del municipio de Envigado.

Estos modelos se construyeron y actualizaron a partir de ejercicios técnicos previamente desarrollados por entidades especializadas como el Instituto Alexander von Humboldt, CORANTIOQUIA, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la Universidad Nacional de Colombia, los cuales fueron armonizados, refinados e integrados en un único ejercicio de análisis territorial a escala municipal.

El fortalecimiento técnico y metodológico de la delimitación permitió mejorar la precisión cartográfica, la coherencia espacial y la funcionalidad ecológica del SILAPE, sentando bases más sólidas para la definición de la zonificación ambiental interna y para la implementación efectiva de las medidas de manejo del sistema.

4.3. Fortalecimiento de la gobernanza, la participación y la validación predial

La formulación del Plan de Manejo Ambiental del Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE incorporó un enfoque ampliado de gobernanza y participación territorial, orientado a fortalecer la legitimidad social, la transparencia y la sostenibilidad del sistema en el largo plazo. Este enfoque permitió integrar, además de los actores



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

institucionales y ambientales, a propietarios de predios localizados al interior del SILAPE, reconociendo su papel en la gestión del territorio y en la implementación efectiva de las determinantes ambientales asociadas al sistema.

Como parte de este proceso, se desarrolló una fase de validación predial detallada, en la cual se realizó la revisión individual de los predios, permitiendo refinar la cartografía y ajustar la delimitación cuando ello resultaba técnica y ambientalmente justificable, sin afectar bosques, retiros a cuerpos de agua u otros ecosistemas estratégicos.

El fortalecimiento de la gobernanza y la validación predial contribuyó a consolidar un SILAPE más preciso, legítimo y operativamente viable, facilitando su articulación con el ordenamiento territorial y su implementación efectiva en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Envigado.

Adicionalmente, el proceso de formulación y validación de la re-delimitación del SILAPE se desarrolló en el marco de la revisión de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial, lo cual permitió que los análisis y propuestas fueran conocidos, discutidos y articulados de manera directa con equipos multidisciplinarios y con dependencias estratégicas del nivel municipal, en particular con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario y el Departamento Administrativo de Planeación.

Esta articulación interinstitucional permitió que, sin perder el foco ambiental del SILAPE, se consideraran de manera integral otros elementos relevantes para la planificación territorial, favoreciendo una visión holística del territorio, en la que la conservación ambiental y el desarrollo urbano y rural se armonizan dentro del ordenamiento territorial municipal.

4.4. Consolidación territorial y resultados de la re-delimitación del SILAPE

La re-delimitación del Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE permitió consolidar un sistema ambiental territorialmente más coherente, continuo y funcional, superando fragmentaciones y discontinuidades espaciales que limitaban su efectividad ecológica y su capacidad de orientar el ordenamiento del territorio.





Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Como resultado del proceso técnico, metodológico y participativo desarrollado, el polígono ajustado presenta mayor cohesión espacial, con reducción de polígonos aislados y fortalecimiento de la conectividad ecológica entre los distintos componentes del sistema, tanto en el ámbito urbano como rural del municipio de Envigado.

Así mismo, la delimitación ajustada permitió incorporar de manera más integral y coherente áreas de especial relevancia ambiental que se encontraban parcial o insuficientemente representadas en el polígono originalmente adoptado, tales como el ARU¹ Humedal El Trián – La Heliodora, la Reserva Nare y el Cerro Tutelar, este último actualmente en proceso de declaratoria área de especial protección por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, cuya incorporación al SILAPE se realiza con fines de articulación y coherencia territorial, sin perjuicio de las competencias de la autoridad ambiental metropolitana ni de los actos administrativos que definan su régimen definitivo de protección.

Estos resultados territoriales fortalecen la capacidad del SILAPE para cumplir sus objetivos de conservación, mejorar su articulación con la Estructura Ecológica Principal y con el modelo de ocupación del territorio; y facilitar la implementación efectiva de la zonificación ambiental y de las medidas de manejo definidas en el Plan de Manejo Ambiental.

4.5. Articulación entre la re-delimitación del SILAPE y la zonificación ambiental interna

La re-delimitación del Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE constituyó la base técnica y territorial necesaria para el desarrollo de una zonificación ambiental interna coherente, funcional y operativa, alineada con la estructura ecológica del sistema y con los objetivos de conservación definidos para el territorio municipal.

La zonificación ambiental permite diferenciar espacialmente áreas con distintos niveles de conservación, manejo y uso compatible, y se configura como el instrumento que traduce las determinantes ambientales del SILAPE en criterios

¹ ARU: Área de Reserva Urbana, categoría de ordenamiento del suelo definida en el POT para reservar áreas con fines específicos, entre ellos la protección ambiental, sin constituir una declaratoria de área protegida.



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

aplicables al ordenamiento del territorio, facilitando la toma de decisiones sobre el uso, la ocupación y la transformación del suelo.

Esta zonificación ambiental no introduce nuevas categorías de uso del suelo ni modifica la clasificación establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial, sino que actúa como determinante ambiental para su aplicación, asegurando una incorporación más precisa, proporcional y coherente de los criterios ambientales en el modelo de ocupación territorial del municipio de Envigado.

En este sentido, la articulación entre la re-delimitación del SILAPE y la zonificación ambiental interna permite superar el carácter predominantemente declarativo del sistema y avanzar hacia un instrumento operativo de ordenamiento ambiental, fortaleciendo la gestión de los conflictos territoriales y la implementación efectiva de las medidas de manejo definidas en el Plan de Manejo Ambiental.

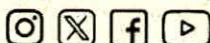
4.6. Identificación expresa de los ajustes propuestos frente al SILAPE adoptado en 2016

Con el fin de otorgar plena claridad al alcance de la decisión que se somete a consideración del Concejo municipal de Envigado y de facilitar la comprensión de los contenidos que se modifican frente al Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE adoptado mediante el Acuerdo municipal 009 de 2016, resulta pertinente identificar de manera expresa los ajustes estructurales que introduce la presente iniciativa, de conformidad con los desarrollos técnicos contenidos en el Plan de Manejo Ambiental del SILAPE.

En este sentido, la modificación propuesta incorpora los siguientes ajustes frente al instrumento adoptado en 2016:

a. Delimitación del SILAPE

Se adopta una delimitación ajustada y técnicamente depurada, construida a partir de criterios explícitos de funcionalidad ecológica, conectividad y coherencia territorial, que corrige inconsistencias cartográficas identificadas en la delimitación



original y reorganiza el sistema bajo una estructura más continua y funcional, integrada por núcleos de conservación y corredores ecológicos.

Esta delimitación se fundamenta en la aplicación de metodologías de análisis espacial, revisión de coberturas, modelos de conectividad ecológica y procesos de validación predial individual, que permitieron ajustar el polígono del sistema con mayor precisión cartográfica y coherencia biofísica, garantizando su correspondencia con los ecosistemas estratégicos del territorio y su viabilidad jurídica y técnica como determinante ambiental.

b. Objetivo general de conservación

Se mantiene la finalidad esencial del sistema adoptada en 2016; no obstante, se introducen ajustes puntuales en su redacción y enfoque, orientados a reconocer explícitamente la conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas como un fin en sí mismo, reducir una lectura exclusivamente antropocéntrica y fortalecer la articulación del SILAPE con las escalas regional, departamental y nacional de la gestión ambiental.

Estos ajustes actualizan el enfoque conceptual del sistema en coherencia con los desarrollos contemporáneos en materia de conservación, integridad ecológica y servicios ecosistémicos, sin alterar su naturaleza ni su finalidad, y permiten su articulación efectiva con los instrumentos de planificación ambiental y territorial de superior jerarquía.

c. Valores Objeto de Conservación (VOC)

Se actualizan y priorizan los Valores Objeto de Conservación con base en información científica y técnica reciente, estructurándolos bajo los enfoques de filtro grueso y filtro fino, con el fin de focalizar las acciones de conservación, manejo y restauración en los elementos ecológicos más estratégicos y vulnerables del sistema.



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

La definición de los VOC se soporta en metodologías de priorización ecológica que incorporan criterios de representatividad, vulnerabilidad, conectividad y funcionalidad ecosistémica, constituyéndose en el eje técnico que orienta la delimitación del sistema, su zonificación ambiental interna y la formulación de estrategias de manejo.

d. Zonificación ambiental interna

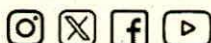
Se incorpora una zonificación ambiental interna del Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE, desarrollada como resultado directo de la delimitación ajustada del sistema, de la actualización de los objetivos de conservación y de la priorización de los valores objeto de conservación, con fundamento en información técnica de alta precisión, en la integración de determinantes ambientales y en análisis de conectividad y funcionalidad ecológica.

La zonificación ambiental interna permite diferenciar espacialmente áreas con distintos niveles de conservación, manejo y uso compatible, atendiendo a las características ecológicas, a la sensibilidad ambiental y a la función que cada área cumple dentro del sistema, y se constituye en el instrumento que operativiza las determinantes ambientales del SILAPE en el territorio.

En este sentido, la zonificación establece un régimen de manejo diferenciado que orienta las decisiones relacionadas con el uso, la ocupación y la intervención del suelo, y se articula con los instrumentos de planificación territorial, en particular con el Plan de Ordenamiento Territorial, como criterio obligatorio de interpretación y aplicación de las normas urbanísticas.

Esta zonificación no introduce nuevas categorías de uso del suelo ni modifica la clasificación establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial, sino que actúa como determinante ambiental para su aplicación, facilitando una incorporación más precisa, proporcional y coherente de los criterios ambientales en las decisiones sobre el uso, la ocupación y la transformación del suelo.

En este sentido, la zonificación ambiental interna permite superar un enfoque homogéneo del sistema y avanzar hacia un esquema de gestión diferenciada del





Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

territorio, fortaleciendo la efectividad de las medidas de manejo, la prevención de conflictos territoriales y la articulación del SILAPE con el modelo de ocupación definido en la revisión de largo plazo del POT.

Los ajustes anteriormente descritos se soportan en el Plan de Manejo Ambiental del SILAPE y sus anexos técnicos y cartográficos, el cual constituye el instrumento técnico que integra el diagnóstico, la formulación, el ordenamiento y las estrategias de gestión del sistema, en coherencia con los lineamientos del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. En este contexto, la modificación no implica la creación de un nuevo sistema ambiental ni la reducción de los niveles de protección existente, sino la actualización y fortalecimiento del SILAPE como determinante ambiental del ordenamiento territorial, mejorando su coherencia ecológica, su funcionalidad territorial y su seguridad jurídica frente a los retos actuales del municipio de Envigado.

5. ALCANCE MATERIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – SILAPE

La modificación propuesta al Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE tiene un alcance material estructural, en la medida en que actualiza, precisa y fortalece los elementos que determinan su operatividad, su articulación con el ordenamiento territorial y su efectividad como instrumento de gestión ambiental del territorio.

Los ajustes no suponen la creación de un nuevo sistema ambiental ni la redefinición de sus propósitos esenciales, sino la consolidación del SILAPE como determinante ambiental del ordenamiento territorial, a partir de información técnica actualizada, criterios metodológicos fortalecidos y una mejor articulación con la Estructura Ecológica Principal y el modelo de ocupación del territorio.

En este sentido, el alcance de la modificación comprende el ajuste de la delimitación del sistema, la precisión de su objetivo general de conservación, la revisión y priorización de los Valores Objeto de Conservación (VOC) y la incorporación de una zonificación ambiental interna, concebida como criterio de ordenamiento y manejo territorial que permite orientar de manera más clara, proporcional y coherente las decisiones sobre el uso, la ocupación y la transformación del suelo.



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

6. NECESIDAD DE ADOPCIÓN PREVIA DE LA MODIFICACIÓN DEL SILAPE EN EL MARCO DE LA REVISIÓN DE LARGO PLAZO DEL POT

Dado que los ajustes propuestos recaen sobre elementos estructurales del Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE y tienen incidencia directa sobre el modelo de ocupación del territorio, su adopción previa mediante Acuerdo municipal constituye una condición jurídica necesaria para su incorporación válida en la revisión de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial – POT del municipio de Envigado.

Esta exigencia se deriva de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, que establecen que las determinantes ambientales y las modificaciones a los componentes estructurales del ordenamiento territorial deben ser formalmente adoptadas a través de los instrumentos normativos correspondientes, garantizando la coherencia técnica, la seguridad jurídica y el respeto por el principio de autonomía territorial.

En consecuencia, la adopción del presente proyecto de acuerdo permite asegurar que los ajustes al SILAPE se incorporen de manera ordenada, coherente y jurídicamente segura en el proceso de revisión del POT, fortaleciendo la articulación entre la política ambiental municipal, el ordenamiento del territorio y la gestión integral del desarrollo sostenible.

7. CONCLUSIÓN

En mérito de lo expuesto, la administración municipal somete a consideración del Concejo de Envigado el presente proyecto de acuerdo, mediante el cual se propone la modificación del Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE, adoptado mediante el Acuerdo municipal 009 de 2016, como una actuación estructural, técnica y jurídicamente fundada, orientada a fortalecer su coherencia territorial, su funcionalidad ambiental y su efectividad como determinante del ordenamiento territorial.

Los ajustes propuestos permiten consolidar un SILAPE más preciso, operativo y legítimo, sustentado en información técnica actualizada, en criterios metodológicos fortalecidos y en un enfoque ampliado de gobernanza y participación territorial,



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

garantizando su adecuada articulación con la Estructura Ecológica Principal y con el modelo de ocupación del territorio del municipio de Envigado.

Así mismo, la adopción previa de esta modificación mediante Acuerdo municipal constituye una condición jurídica necesaria para la incorporación ordenada, coherente y segura de las determinantes ambientales del SILAPE en la revisión de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial – POT, en armonía con los principios de sostenibilidad ambiental, autonomía territorial y desarrollo equilibrado.

En este sentido, el presente proyecto de acuerdo se presenta como una decisión responsable y estratégica, que permite avanzar hacia un ordenamiento territorial más integrado, ambientalmente sólido y jurídicamente consistente para el municipio de Envigado.

Cordialmente,

RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ

Alcalde
Municipio de Envigado

Elaboró	Revisó	Aprobó
Andrea C. Salazar J. Abogada Urbanista externa	Josué Rodríguez Cano Líder de programa Departamento Administrativo De Planeación	Sergio Ríos Espina Director Departamento Administrativo de Planeación
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Alcalde."		



Presentado por:
Fecha:
Hora:
Recibido:

el Alcalde
julio 16/2026
8:15 a.m.



Alcaldía de Envigado

Oficina Asesora Jurídica

Envigado, julio de 2026

Doctor

JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO

Presidente del Honorable Concejo Municipal

Honorables Concejales

Municipio de Envigado

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO

Referencia: PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DE ENVIGADO – SILAPE, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL 009 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Presidente y demás H. Concejales, reciban un cordial saludo,

Con el proyecto de acuerdo que se pone a consideración de la Corporación Administrativa de orden municipal, se pretende actualizar y adicionar algunos aspectos contenidos en el Acuerdo Municipal N°009 de 2016 - Sistema Local De Áreas Protegidas De Envigado, principalmente propendiendo por delimitar el SILAPE, asimismo, ajustar el objetivo general de conservación, de igual forma, priorizar los Valores Objeto de Conservación (VOC) y adoptar una zonificación ambiental interna basada en el Plan de Manejo Ambiental del 2025.

El Ordenamiento Jurídico Superior, promulgado por el constituyente de 1991 en su artículo 1 señala,

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

El artículo 8, establece “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”. (Negrillas y subrayas fuera del texto original).



Alcaldía de Envigado

Oficina Asesora Jurídica

El artículo 79 indica que,

Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. **Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica** y fomentar la educación para el logro de estos fines. (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

De igual forma, el artículo 80 del texto constitucional, prescribe,

El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas. (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

En relación a la competencia que le asiste al Concejo Municipal de Envigado para tramitar la presente iniciativa, la Carta Política en su artículo 313, prescribe,

Corresponde a los concejos:

(...)

7. Reglamentar los usos del suelo (...)

(...)

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural **del municipio.**

(...) (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

A nivel legislativo, la Ley 388 de 1997 establece que el ordenamiento del territorio constituye una función pública orientada a regular aspectos como la utilización, transformación y ocupación del espacio, garantizando así la función social y ecológica de la propiedad.

Por su parte, el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 relaciona las determinantes ambientales que se constituyen en normas de superior jerarquía que deben ser incorporadas en los instrumentos de ordenamiento territorial.



Alcaldía de Envigado

Oficina Asesora Jurídica

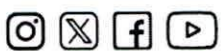
El Decreto 1077 de 2015 dispone la obligación de articular los instrumentos de ordenamiento territorial con las determinantes ambientales y de sustentar técnicamente las decisiones adoptadas en estos procesos.

Tal como lo describe la iniciativa, los ajustes propuestos al SILAPE corresponden a precisiones técnicas orientadas a mejorar su delimitación, conectividad ecológica y funcionalidad ecosistémica, sin implicar la creación de un nuevo sistema ni la disminución de los niveles de protección ambiental previamente adoptados.

De otro lado, la zonificación ambiental interna del SILAPE constituye un instrumento de gestión que orienta el manejo diferencial del sistema y su aplicación como determinante ambiental del ordenamiento territorial, en igual sentido, las determinantes ambientales derivadas del SILAPE constituyen insumo obligatorio para la revisión de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Envigado, en los términos de la normativa vigente.

Por consiguiente, la actualización parcial de dicho instrumento de planificación obedece a la necesidad para incorporar formalmente determinantes ambientales en la Revisión de Largo Plazo del POT, además, la iniciativa busca corregir inconsistencias cartográficas, mejorar la coherencia ecológica del sistema, integrar áreas estratégicas como el Humedal Trianón–Heliodora, la Reserva Nare y el Cerro Tutelar, e introducir un enfoque operativo para la gestión ambiental del territorio. Con esta actualización se garantiza mayor seguridad jurídica, fortalecimiento de la Estructura Ecológica Principal y alineación técnica con los estándares actuales de planificación, así las cosas, el Municipio de Envigado elaboró el Plan de Manejo Ambiental del SILAPE, sus anexos técnicos y cartográficos, los cuales constituyen el soporte técnico para la modificación de su delimitación, la actualización de los Valores Objeto de Conservación y la incorporación de una zonificación ambiental interna.

En ese orden de ideas, es necesario poner de presente que esta iniciativa contiene diversos ajustes propuestos por diferentes actores sociales, comunitarios e institucionales, los cuales fueron formulados en anterior sede de debate de este proyecto, de igual forma, se advierte que estos fueron debidamente validados desde





Alcaldía de Envigado

Oficina Asesora Jurídica

el componente técnico por parte del Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario de la entidad territorial.

Expuesto lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Envigado no encuentra objeción alguna a la presente iniciativa, puesto que, considera que la misma es admisible constitucional y legalmente, por ende, emite concepto jurídico en sentido positivo para que el proyecto de acuerdo continúe su trámite ante la Corporación Administrativa de orden municipal.

Cordialmente,

MÓNICA MARTÍNEZ GÓMEZ

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Municipio de Envigado

Elaboró <i>Ferney David García</i>	Revisó <i>Dora Luz Gaviria Gallego</i>	Aprobó <i>Mónica Martínez Gómez</i>
Nombre: Ferney David García Serrano	Nombre: Dora Luz Gaviria Gallego	Nombre: Mónica Martínez Gómez
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Asesora	Cargo: Jefe de Oficina
Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica"		



Presentado por:
Fecha:
Hora:
Recibido:

el *Alcalde*
Julio 16/2024
8:15 a.m.



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

Envigado, julio 15 de 2026

Doctor

JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO

Presidente Honorable Concejo Municipal

Municipio de Envigado

ASUNTO: CONCEPTO FISCAL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DE ENVIGADO – SILAPE, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL 009 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Presidente y demás Honorables Concejales.

La Constitución Política en el numeral 7 del artículo 313, establece la facultad dada a los concejos municipales de reglamentar los usos del suelo:

“ARTÍCULO 313. *Corresponde a los concejos:*

(...)

7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

(...)” (Subraya fuera de texto)

A través del Acuerdo Municipal N° 009 del 16 de marzo de 2016 se adoptó e implementó el Sistema Local de Áreas Protegidas para el Municipio de Envigado.

El presente proyecto de acuerdo tiene como propósito modificar parcialmente el Acuerdo Municipal N° 009 de 2016, mediante el cual se adoptó el Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE del Municipio de Envigado, en lo relacionado con la ampliación de su delimitación, el ajuste de su objetivo de conservación y la actualización de los Valores Objeto de Conservación, así como incorporar la zonificación ambiental interna del sistema, con base en los desarrollos técnicos contenidos en el Documento Técnico de Soporte del SILAPE, en el marco de la Revisión de Largo Plazo del Plan de Ordenamiento Territorial – POT.



Alcaldía de Envigado

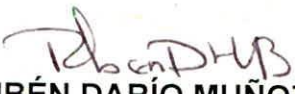
Secretaría de Hacienda

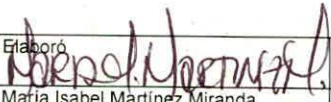
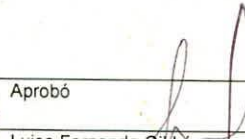
Es pertinente señalar que, para lo anterior, el presente proyecto de acuerdo contempla instrumentos financieros que podrán corresponder a aquellos mecanismos previstos en la legislación vigente, los cuales permiten generar, captar o destinar recursos para la sostenibilidad del sistema. Dichos instrumentos no implican la obligación inmediata de su utilización, ni crean la obligación de efectuar adquisiciones prediales, ni representan un compromiso presupuestal específico. En este sentido, habilitan al municipio para estructurar y reglamentar de manera progresiva los instrumentos necesarios para la consolidación y sostenibilidad del SILAPE, en concordancia con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el principio de sostenibilidad fiscal.

Desde el punto de vista presupuestal, la modificación propuesta al Acuerdo Municipal N° 009 de 2016, contiene acciones de conservación y gestión ambiental que se enmarcan dentro de las competencias de la administración municipal y se ejecutan con los recursos ya previstos en el presupuesto de inversión. Su finalidad consiste en ajustes técnicos y normativos que actualiza los lineamientos ya adoptados en 2016, derivados del Plan de Manejo Ambiental y que sirven de insumo para la actualización del Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

Es así Presidente y demás Honorables Concejales, que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado da concepto fiscal de manera positiva, bajo los anteriores parámetros y en cumplimiento de la normatividad vigente. Por lo tanto, considera que este proyecto de Acuerdo tiene viabilidad fiscal para su presentación.

Cordialmente,


RUBÉN DARÍO MUÑOZ BERRIO
Secretario de Hacienda (E)
Municipio de Envigado

Elaboró 	Revisó 	Aprobó 
María Isabel Martínez Miranda Asesora - Contratista Secretaría de Hacienda	Adriana Patricia Agudelo Rivera Profesional Universitario Secretaría de Hacienda	Luisa Fernanda Gil López Directora de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma."		



Presentado por:
Fecha:
Hora:
Recibido:

el Alcalde
julio 16 / 2026
8:15 a.m.